DECLARATIVO - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-0136-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno con 53 folios, informando que la demanda no fue subsanada. La providencia de inadmisión fue publicada en estado electrónico del 24-07-2020. Sírvase proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la demanda fue inadmitida, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos, sin embargo, durante el plazo la parte interesada no allegó lo requerido en el auto de inadmisión.

La sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos a la parte demandante, y en este sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** (bien mueble), instaurada a través de apoderado judicial por **YOLANDA FORERO RODRÍGUEZ,** en contra de **RAFAEL PÉREZ NIETO** y **RAFAEL AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 064, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedbadde7752932e9769fdcf34971d5ac0cfc2b77dfdd1ba5904b79809a3cebd**
Documento generado en 24/08/2020 04:46:20 p.m.